

4966 / 國國豐

2 6 NOV. 2018

1700-37

## RESOLUCION N° FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLA NURIS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 1,515 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

## CONSIDERANDO

Que con radicado interno 5333 DE 2018, el señor PEDRO MANUEL PADILLA QUINTERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.003.596, solicita liquidación para una evaluación de una concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio Bella Nuris y aporta la siguiente documentación:

- -Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- -Certificado de Tradición y Libertad del predio
- -Información Característica del pozo: prueba de bombeo
- -Perfil estratigráfico del pozo
- -Nivel Estático y Dinámico del pozo

Que el 29 de Mayo de 2018, PEDRO MANUEL PADILLA QUINTERO, aporta el comprobante de pago por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 1099 de fecha Agosto 14 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que el día 26 de Septiembre de 2018, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO, aportan los resultados de pruebas de bombeo de las Fincas Afiliadas a la Cooperativa Coomulbanano. En la cual corresponden a las siguientes fincas: Finca Emilce Cecilia 2 Auto 1096-Expediente 5034, Finca Emilce Cecilia 1 Auto 1098-Expediente 5036, Finca Santa Marta 2 Auto 1090 Expediente 5030, Finca La Mano de Dios Auto 1091-Expediente

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

Versión 13\_17/11/2017

FR.GD.020



4966

1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLA NURIS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 1,515 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

5031, Finca Esperanza 6 Auto 1087-Expediente 5027, Finca Maria B o La Maria 1 Auto 1101-Expediente 5039, Finca Fátima Auto 1097-Expediente 5035, Finca Pelotera Auto 1086-Expediente 5036, Finca Diana Mary Auto 1088-Expediente 5028, las cuales fueron admitidas mediante el Auto No.1338 de fecha Septiembre 28 de 2018.

Que en informe técnico de fecha Septiembre 24 de 2018, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

#### "INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizo el día 07 de septiembre del presente año y se contó con la presencia del señor Pedro Padilla propietario y el señor Dempsey Gómez, representante de Augura.

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la corporación mediante oficio radicado bajo el numero 8532 del 26 de Septiembre del presente año y admitido por la corporación mediante Auto No. 1338 de septiembre de 2018, luego de revisado, se observa que se encuentra acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

#### LOCALIZACION:

El predio Bella Nuris se encuentra ubicado en el sector Esmeralda, corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°51`20.38" norte 74°10`51,85" oeste.

Área total del predio: 1.75 hs.

Área cultivada: 1.75 hs.



4966

1700-37

RESOLUCION N° FECHA: 2 6 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLA NURIS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 1,515 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Personas permanentes: 2 personas.

Personas transitorias: 6 personas

## Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubica al interior del predio Bella Nuris, sobre las coordenadas geográficas 10°51`20.28" norte y 74°10`51.1"oeste.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el riego de cultivo, lavado de la fruta y uso domestico.

Caudal solicitado: En el Formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 12 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: la captación se realiza del acuifero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba Diesel marca Kama, de 10 hp, con bomba de 3x3, el agua se extrae y se envía directamente al predio para el riego de cultivo, el cual se realiza mediante aspersores sub foliar, el día del proceso de la fruta se envía a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que recoge todas las aguas drenadas de las demás fincas.

## CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Bella Nuris Profundidad: 14 metros Diámetro de boca: 6 pulgadas

Producción: Según informe entregado al suscrito 5,0 lps Coordenadas 10°51'20.8" norte y 74°10'51.1" oeste.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

X

FR.GD.020



1700-37

RESOLUCION Nº FECHA:

4 9 6 6 2 8 8 2 6 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLA NURIS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 1,515 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

Para riego de 1,75 has, la corporación maneja un modulo de riego para banano por aspersión, 0,81 lps/ ha. Por lo tanto, el caudal necesario es de 1.42 lps.

Para lavado de Banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 1,75 has se tendria:

1,75 x 20 cajas/ ha/ día=35 cajas/día 305 cajas/día x 200 =7000 lts/ día 7000/86400=**0,081** lps.

#### PARA USO DOMESTICO:

Teniendo en cuenta que el gasto de agua en uso domestico es de 0.00174 lps/ persona, entonces: 8 persona x 0.00174=0.014 lps.

Entonces:

Caudal demandado para riego 1,42 lps Caudal demandado para lavado de fruta 0,081 lps Caudal para uso domestico 0.014 lps Total demandado = **1,515** lps.

## DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, extra oficialmente al suscrito, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 5.0 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

#### CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor Pedro Padilla Quintero, en caudal de 1.515 lps a partir del pozo tipo aljibe existente en el predio Bella Nuris, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°51`20.8" norte y 74°10`51,1" oeste, para beneficio del citado predio para el riego de 1,75 has. De banano de exportación, el lavado del mismo y uso domestico.

#### VIGENCIA:

La presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años"

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



4966

1700-37

RESOLUCION N° FECHA: 2 6 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLA NURIS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 1,515 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el propietario PEDRO MANUEL PADILLA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.003.596, en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 24 de Septiembre de 2018, para el predio "Bella Nuris" para el uso de riego de la finca y el lavado de fruta.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador. (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

N. Committee of the com



4966

1700-37

RESOLUCION N° 26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLA NURIS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 1,515 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor del propietario PEDRO MANUEL PADILLA QUINTERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.003.596, para beneficio del predio "Bella Nuris", ubicado en el corregimiento de Orihueca, Jurisdicción del Municipio Zona Bananera, para ser utilizada en el riego de la finca y el lavado de fruta, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor PEDRO MANUEL PADILLA QUINTERO, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
- Presentar, en un plazo no mayor a 5 meses, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



4966\_

1700-37

RESOLUCION N° FECHA: 2 6 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLA NURIS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 1,515 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.

- Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
- A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo de ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
- Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforacion para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por ley.
- Debe colocar una tapa en la boca del pozo para protegerlo de cualquier contaminante al acuífero y realizar encerramiento del mismo mediante una caseta.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5. No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

A.



4966

1700-37

RESOLUCION N° FECHA: 2 6 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLA NURIS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 1,515 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

ARTÍCULO QUINTO: El señor PEDRO MANUEL PADILLA QUINTERO, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al propietario PEDRO MANUEL PADILLA QUINTERO, del predio Bella Nuris., y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar. Reviso: Sara Díaz Granados. Aprobó: Alfredo Martínez G. Expediente 5037

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

# CORPAMAG

# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° FECHA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLA NURIS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 1,515 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a I	los 29	MON JAI	) días del r	nes de
Noviembre del año dos mil dieciocho (2018) se	notifica quien		ente al se la C.C.	eñor(a)
1.087 877.504 expedida en <u>Sunto Monto</u> <u>APO (1860/0</u> , el contenido de la Resolución No.	4	en su 466	condición De	de fecha
26/11/2018 En el acto se hace entrega de una	copia del	acto adminis	strativo notifi	cado.

**EL NOTIFICADO** 

**EL NOTIFICADOR** 

c.c. 108287 Sal

C. C.